

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 2011
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA –FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 29 JUN. 2011

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.399.201 expedida en Bogotá, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, **CORPOGUAVIO**, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, nombrado mediante Acuerdo No. 15A del 15 de diciembre de 2006 proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según Acta No. 01 del 02 de enero de 2007, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA –FBC- NIT: 830102194-1 R/L JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES**, identificado con la C.C N° 79.443.012 Expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **BIANDINA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, para apoyar la implementación de acciones que permitan prevenir, mitigar, corregir y/o controlar los efectos generados por la emergencia de la ola invernal, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la ley 99 de 1993, en su artículo 29 numeral 5, establece como función del Director General el deber de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. **b)** Que CORPOGUAVIO, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 99 de 1993 y sus estatutos, es el ente encargado de velar por la calidad del medio ambiente en su jurisdicción. **c)** Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Que igualmente su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **d)** Que para el cumplimiento de su misión, Corpoguavio actualmente ejecuta su Plan de Acción 2007 – 2011, debidamente ajustado y armonizado con las disposiciones del Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria de la emergencia social, económica y ecológica, de manera especial en concordancia con las disposiciones del Decreto 4629 de 2010, a través del Acuerdo No. 002 del 04 de marzo de 2011 del Consejo Directivo de Corpoguavio y el Acta No 07 del 07 de marzo de 2011 del Comité Departamental para la Atención y Prevención de Desastres de Cundinamarca. **e)** Que para mantener el equilibrio ambiental en la jurisdicción de Corpoguavio y en concordancia con las indicaciones del Gobierno Nacional, se debe



GP 201-1



SC 7339-1



15

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

NIT: 832000171-1



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA –FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA:**

29 JUN 2011

considerar que el eje fundamental en la prevención de desastres asociados al recurso hídrico es el manejo integral de la cuenca, a través de la ejecución de las acciones pertinentes y eficaces para prevenir y evitar su degradación. En tal sentido, el conjunto de programas y proyectos del Plan de Acción Ajustado 2007 – 2011 de Corpoguavio se encuentra estructurado bajo una visión de manejo integral de las cuencas de la jurisdicción. **f)** Que en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 "Ambiente para Construir Región", se encuentra el Programa de "Conservación y Uso Sostenible de Bienes y Servicios Ambientales" y el proyecto "Manejo y Conservación de la Biodiversidad", en el cual se debe cumplir con los objetivos en el marco de las disposiciones derivadas de la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica, relacionados con la Prevención, manejo y control al aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables a través de la implementación de la estrategia de Prevención y Control al Tráfico Ilegal de los Especies Silvestres. **g)** Que los Factores que atentan contra la extinción y alteración de las poblaciones y el equilibrio ecológico y en efecto la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales, no sólo obedecen a las acciones insostenibles de origen antrópico, también obedecen a las consecuencias de la contaminación y degradación ambiental como lo es el Cambio Climático, cambios que se manifiestan en el comportamiento natural del medio ambiente, como lo es las alteraciones y fenómenos naturales que afectan el clima, presentándose condiciones climáticas extremas, inundaciones o sequías, donde no sólo se afecta el ser humano sino que directamente los Ecosistemas y sus componentes bióticos como la Fauna y la Flora Silvestre, encargados de regular el clima y aportar los servicios ambientales son vulnerables a estos cambios que causan desastres naturales. Por lo tanto La protección, el rescate y manejo de la Fauna Silvestre, constituye un lineamiento inmerso en las acciones de los Comités Locales de Prevención de Desastres. **h)** Que de acuerdo a las necesidades de protección de las especies silvestres considerando los factores naturales y antrópicos que los afecta, se tiene como referencia la implementación de la Política Nacional de Biodiversidad, el Convenio Sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), el cual determina el fortalecimiento de programas de conservación in situ y ex situ, de especies amenazadas, promoción de la protección de ecosistemas naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies focales en entornos naturales, rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promover la recuperación de especies amenazadas mediante la elaboración y aplicación de planes o estrategias de ordenación, adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitat natural en condiciones óptimas. Éstos proyectos de conservación, de especies silvestres amenazadas, se desarrollarán en el marco del enfoque ecosistémico para garantizar la conservación y el manejo de ecosistemas estratégicos de alta Montaña, bosques andinos y bosques húmedos tropicales. **i)** Que también se tiene como referencia la implementación de la Estrategia Nacional para la prevención y control al Tráfico de



GP 201-1



SC 7339-1



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES 2009

25.

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 2011
**SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA:**

29 JUN. 2011

Especies Silvestres específicamente Fauna Silvestre, en la Jurisdicción de Corpoguavio y la normatividad ambiental Ley 1333 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES Ley 17 de 1981, para conservar la biodiversidad y controlar actividades ilegales que atenten contra los recursos naturales, causando pérdida de diversidad biológica, alteración del Ecosistema y las poblaciones silvestres, por acción de extracción y degradación de hábitats. Como resultado del control ambiental, se garantizará la atención, valoración y rehabilitación inmediata a la Fauna Silvestre rescatada, Fauna objeto de cacería o incautada, el bienestar de los animales y su recuperación y reintegro a sus hábitats naturales o destino final donde se le brinde un manejo adecuado conforme a los protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 de 2010. **j)** Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó mediante la Resolución 2064 de 21 de octubre de 2010, las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática. **k)** Que el manejo a los animales silvestres una vez rescatados o decomisados, debe ser de inmediato y oportuno prestarles una evaluación, atención, valoración, tratamiento veterinario y biológico especializado, así como determinar la opción para su destino final. En el caso que el destino final sea la rehabilitación, este proceso se realiza en un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación-CAVR- de Fauna Silvestre, el cual debe cumplir con la reglamentación de la Resolución 2064. **l)** Que el artículo 15, parágrafo 3 de la Resolución 2064, determina que las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines. De acuerdo con lo anterior la Corporación necesita aunar esfuerzos mediante un Convenio Especial de Cooperación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio y la Fundación Bioandina Colombia-FBC-. **m)** Que considerando la experiencia exitosa en el manejo de la Fauna silvestre de la Jurisdicción por parte de Corpoguavio en cooperación con el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña de la FBC, existe la necesidad de seguir el proceso de rehabilitación de algunas especies de fauna silvestre rescatadas o decomisadas por parte de la autoridad ambiental y de la Policía Nacional, atendiendo las necesidades de atención especializada de las especies con diferente distribución altitudinal. **n)** Que atendiendo a estos requerimientos de manejo de acuerdo a las especies silvestres, la FBC, cuenta con EL CENTRO DE REHABILITACION DE ESPECIES DE ALTA MONTAÑA CREAM (ubicado en el municipio de Guasca, Jurisdicción de Corpoguavio) y EL CENTRO DE REHABILITACION DE FAUNA SILVESTRE EL COLEGIO (ubicado en el municipio de El Colegio, Cundinamarca), los cuales, buscan recuperar la fauna silvestre rescatada o decomisada con miras a su devolución al medio natural con base en la sensibilización y la educación ambiental con las comunidades humanas que comparten entornos naturales con estas especies. **ñ)** Que los grupos mayormente presionados por



GP 201-1



38

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 241 - - 1
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 29 JUN 2011

tráfico, corresponde al de las aves seguido por reptiles y mamíferos, para el caso de las aves los grupos más representativos corresponde a los psitácidos (loros, pericos, guacamayas y guacamayejas), para los reptiles tortugas terrestres y acuáticas y dentro de los mamíferos los primates y los felinos, lo cual concuerda con lo reportado a nivel nacional. **o)** Que debido a esta dinámica se ha podido establecer las condiciones acerca del flujo del tráfico para el departamento, las estrategias de tráfico, las rutas críticas de movilización y las especies más comúnmente traficadas, lo cual es muy importante para asumir estrategias para su manejo. **p)** Que de otro lado se está generando valioso aprendizaje en información clínica y biológica, la cual es realmente escasa con múltiples especies por lo tanto es una dificultad en el manejo clínico y biológico. **q)** Que los individuos incautados o entregados sufren de marcadas alteraciones de índole sanitario, veterinario, biológico y comportamental derivadas del manejo inapropiado, las condiciones críticas de espacio y dieta en las cuales son mantenidos, el hacinamiento y la mezcla indiscriminada con otras especies de origen doméstico, exótico y silvestre que naturalmente no se presentan. **r)** Que el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña (CREAM), está localizado en la vereda la Concepción-Piedra de Sal, en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio). Se encuentra entre los 2.700-3.000 msnm en la zona de amortiguación del PNN Chingaza, y limita con áreas de reserva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), y un área de reserva de bosque alto andino llamado Cárpatos, propiedad de Corpoguavio. **s)** Que los predios del CREAM están incluidos en una zona de Los Andes colombianos considerada como el último gran reducto de bosque alto andino en el país, y que es utilizada por diversas especies como un corredor biológico de dispersión y migración entre los Llanos Orientales y el Altiplano Cundi-Boyacense. Actualmente, la Fundación está manejando alrededor de 450 hectáreas en muy buen estado de conservación, que presentan tres de los ecosistemas andinos en mayor riesgo: bosque alto andino, subpáramo y páramo. De toda esta extensión de tierra, alrededor de 100 hectáreas pertenecen actualmente a la Fundación, mientras que el resto está en proceso de adquisición a mediano y largo plazo. **t)** Que desde el 2009 la FBC cuenta con un nuevo espacio localizado en el municipio de El Colegio, en la vereda Marsella a unos 1500-1600 msnm, en un parche de bosque intervenido de aproximadamente 5 hectáreas donde se está construyendo la infraestructura necesaria para recepcionar la fauna silvestre proveniente de zonas bajas. A la fecha se tiene construida el área de cuarentena y rehabilitación para tortugas terrestres y acuáticas, un área para felinos y primates, área para aves psitácidas (loras, guacamayas y pequeñas psitácidas (pericos), área para reptiles no venenosos, área para venados y otros mamíferos, se cuenta con el área administrativa, el área para primates (isla). De otra parte se avanza en la construcción del área de recepción donde se desarrolla un completo hospital veterinario, el cual se espera entre en funcionamiento hacia fines del presente año. En el lugar se tienen actualmente albergados



GP 201-1



SC 7339-1



45.

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 24, - -
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA:

24 JUN. 2011

aproximadamente 250 individuos de diferentes grupos y especies. u) Que mediante Resolución No 374 del 23 de Junio de 2011 se justificó y ordenó el uso de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que se acuerda:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO-. Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos de Cooperación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO y la Fundación Bioandina Colombia FBC, para el manejo especializado de la Fauna Silvestre rescatada o decomisada, para atender, valorar evaluar y avanzar en procesos de rehabilitación de los especímenes, para la posterior liberación y monitoreo en vida silvestre, de acuerdo a protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 de 2010, en los dos Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación: Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña CREAM localizado en el municipio de Guasca y Centro de Rehabilitación de especímenes provenientes de zonas bajas, cálidas y templadas, localizado en el municipio de El Colegio.

SEGUNDA: COMPROMISOS POR PARTE DE CORPOGUAVIO -. a) Asignar un supervisor para orientar y verificar el cumplimiento de las actividades y compromisos del Convenio. 2. El supervisor del convenio debe Integrar el Comité Técnico-Operativo, concertar y aprobar el plan de trabajo y de inversión para la ejecución del convenio, así como verificar el cumplimiento del Plan de trabajo. 3. Realizar visitas de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la FBC y de las disposiciones de manejo de fauna silvestre explícitas en la Resolución 2064 de 2010. 4. Realizar el desembolso de los aportes, a la FBC. 5. Prestar asesoría técnica cuando la FBC lo requiera.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA-FBC-: La FBC, deberá cumplir con las siguientes actividades, en desarrollo del objeto antes mencionado: 1. Prestar los servicios de Atención, Valoración y Rehabilitación, en los Centros de Rehabilitación, como lugares especializados para la atención de la fauna silvestre rescatada o decomisada en la Jurisdicción de Corpoguavio. 2. Recepcionar y valorar la fauna silvestre entregada por la Corporación. 3. Brindar a los individuos los cuidados adecuados (Valoración, atención y monitoreo alojamiento, condiciones adecuadas de temperatura, enriquecimiento ambiental de las áreas de cuarentena, rehabilitación y socialización) durante la permanencia en los centros de Rehabilitación. 4. Recibir los individuos rescatados, decomisados y/o entregados de manera voluntaria y adecuar, ampliar, acondicionar, enriquecer ambientalmente y mantener los espacios físicos de rehabilitación para cada una de las etapas, a saber: cuarentena, rehabilitación, socialización. 5. Prestar atención básica de los individuos ingresados, establecimiento de tratamientos. 6. Prestar el servicio de valoración y atención de la fauna decepcionada,



GP 201-1



SC 7339-1



55.

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoquavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA:

24 JUN 2011

apoyado en exámenes específicos de laboratorio, radiología, ecografía y cirugía en los casos en que sea requerido y con los equipos con que cuenta la Fundación. **7.** Instalar a los individuos ingresados en condiciones adecuadas de espacio, dieta y manejo dependiendo del grupo taxonómico al que correspondan. **8.** Garantizar que los animales silvestres, instalados en los dos centros y pertenecientes a los diferentes órdenes, grupos, familias, géneros y especies, reciban estrictos y adecuados cuidados de alimentación de acuerdo a los valores establecidos y requeridos según el estado y las condiciones de cada espécimen y grupo taxonómico. **9.** Clasificar los individuos: si ingresan a la estación de paso o el destino final es el ingreso a procesos de rehabilitación con miras a su devolución al medio natural. **10.** Definir los animales que pueden entrar en el programa de rehabilitación con miras a su posterior liberación, en sus áreas de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético. **11.** Avanzar en la consolidación de los protocolos o recomendaciones de manejo y liberación de las diferentes especies que con frecuencia se manejan en la Corporación. **12.** Definir el destino final de la fauna silvestre que no pueda ingresar a procesos de rehabilitación y posterior liberación. **13.** Gestionar de manera coordinada, con las entidades idóneas, para la reubicación de los especímenes no aptos para su rehabilitación de acuerdo con las indicaciones legales de la Corporación y concepto técnico de la FBC. **14.** Gestionar de manera coordinada el manejo de especies foráneas, reubicación de ejemplares en entidades correspondientes. **15.** Gestionar el traslado de fauna que lo requiera a otras entidades con la posibilidad de prestar algún tratamiento con el que la Fundación no cuente, facilitar la visita de profesionales externos que puedan prestar tratamientos especiales requeridos para la recuperación de los individuos entregados por la Corporación a la Fundación. **16.** Capacitar a los funcionarios de la Corporación, encargados de fauna silvestre, en el manejo y valoración básica de la fauna incautada. **17.** Continuar apoyando los funcionarios de la jurisdicción en la evaluación, recuperación, manejo, transporte y alojamiento de la fauna silvestre decomisada en la jurisdicción de la Corporación en los casos que el apoyo sea requerido, necesario y/o solicitado. **18.** Continuar el apoyo a las autoridades de Policía Judicial y Fiscalía, capacitación, decomiso, manejo, suministro en calidad de préstamo de los equipos de captura y traslado de fauna silvestre (Según disponibilidad de los mismos) recuperada en operativos, rescatada o entregada voluntariamente a estas entidades. **19.** Apoyar el desarrollo de actividades de divulgación y educación ambiental a la Corporación a través del suministro de asesoría en textos, imágenes, visitas al área para generar comportamientos de cuidado, manejo y conservación de la fauna silvestre. **20.** Mantener una capacidad total de recepción y atención de individuos silvestres, instalados en los dos centros y pertenecientes a los diferentes órdenes, grupos, familias, géneros y especies, de acuerdo con los valores mantenidos y definidos de manera conjunta calculados para alimentación, del cupo total de los dos centros, hasta 80 individuos remitidos por CORPOGUAVIO, pertenecientes a diferentes grupos, géneros y especies incautados,



GP 201-1



SC 7339-1



65

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoquavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 2 4 / 1 - 1
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 29 JUN 2011

recuperados y/o entregados en la jurisdicción. **21.** Mantener el Libro de Control Actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la resolución 2064 de 2010, en el cual deberá contener el inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos. Procedencia de los animales, fecha de recepción y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestre. Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo. El libro de control para el CAVR, debe ser manejado como libro contable, para efectos de alimentar el Portal de Información de Fauna-PIF- por parte de Corpoguavio. **22.** Los especímenes rehabilitados remitidos por Corpoguavio, deben ser entregados a la entidad, donde se vaya a adelantar la liberación, previas actas firmadas de entrega, para lo cual se gestionará coordinadamente la evaluación de áreas para liberación, traslado de los animales y monitoreo. Toda liberación de Fauna silvestre debe estar soportada en conceptos biológicos, veterinarios así como genéticos en caso de dudas de distribución, especies y subespecies. Las liberaciones estarán registradas en actas y en medio fotográfico. **23.** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y financiero, el cual regirá en desarrollo del cronograma de las actividades propuestas, para dar cumplimiento al objeto del convenio. Este plan operativo deberá ser aprobado por el comité técnico. **24.** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un Comité Operativo para la ejecución del convenio, de conformidad con la metodología acordada entre CORPOGUAVIO y FBC. **25.** La FBC presentará dentro de los 10 días calendario, siguiente al perfeccionamiento del convenio, el Plan Operativo, el cual contendrá el cronograma de actividades y plan de inversiones para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los objetivos del convenio.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Con el propósito de orientar y coordinar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio, se constituirá un Comité Técnico-Operativo integrado por un representante o delegado de la FBC y un supervisor del convenio por parte de CORPOGUAVIO, quienes ejercerán las siguientes funciones. **1.** Concertar y definir el Plan Operativo, cronograma de actividades, plan de inversión. **2.** Orientar y dirigir técnicamente el desempeño de las acciones que deban sugerirse con ocasión del convenio. **3.** Facilitar la información secundaria y cartográfica relacionada con los temas objeto del convenio. **4.** Analizar y aprobar los informes realizados por la FBC.



GP 201-1



SC 7339-1



75

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 2 4
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 2 8 JULY 2011

CUARTA: PRODUCTOS.- 1) **BIOANDINA** presentará informes parciales de ejecución técnica y financiera con relación al Plan Operativo aprobado y cumplimiento de los objetivos del convenio. Los informes parciales deben suministrar información del Libro de Control Actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la resolución 2064 de 2010, considerando la información sobre el estado de los animales ingresados por la Corporación en años anteriores y durante el convenio, procedimientos clínicos, rehabilitación y liberaciones. También se debe suministrar la respectiva información para los demás animales ingresados procedentes de otras entidades o de otras jurisdicciones. 2) Dos informes finales (dos copias originales de los cuales una copia original quedará en el proyecto control y vigilancia Ambiental, Subdirección de Gestión Ambiental (para apoyar el manejo de fauna silvestre) en medio magnético e impreso, registro fotográfico y audiovisual del trabajo de campo y resultados obtenidos en las diferentes actividades del convenio de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de metodologías y actividades del convenio.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.- El valor del presente Convenio es: **CINCUENTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000⁰⁰⁰)M/CTE.** de los cuales **CORPOGUAVIO** aporta en efectivo **TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000⁰⁰⁰)M/CTE** y la Fundación **BIOANDINA COLOMBIA** aporta en especie un equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000⁰⁰⁰) M/CTE** de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto.



GP 201-1



SC 7339-1



85

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoquavio.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA:

29 JUN 2011

PROPUESTA FINANCIERA APROBADA PARA EL CONVENIO CORPOGUAVIO - FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA					
ENTIDAD APORTANTE			CORPOGUAVIO RECURSOS	BIOANDINA ESPECIE	COSTO TOTAL
COSTOS FIJOS					
RUBROS	MESES	COSTO MES			
PERSONAL					
Coordinación P	7x.25	4.000.000	5.000.000	500.000	5.500.000
Médico veterinario	7x.25	2.600.000	5.000.000	300.000	5.300.000
Biólogo (1)	7x.25	2.600.000	5.000.000	300.000	5.300.000
Técnico (2)	7x.25	1.000.000	2.000.000		2.000.000
Alimentadores	7x.25	800.000	1.400.000		1.400.000
TOTAL PERSONAL			18.400.000		
MATERIALES Y EQUIPOS					
Equipos hospitalarios	7			5.000.000	5.000.000
INFRAESTRUCTURA					
Infraestructura	7			8.000.000	8.000.000
Hospital	7			7.500.000	7.500.000
CAPACITACION					
Talleres a técnicos	1		1.050.000	1.500.000	3.050.000
TRANSPORTE					
Suministro de vehículo camper				4.400.000	4.400.000
Combustible y mantenimiento	7	500.000	3.500.000		3.500.000
SERVICIOS					
Serv. adecuación de terreno	7	200.000	1.400.000		1.400.000
Serv. Calefacción	7	100.000	700.000		700.000
Serv. de valoración	7	100.000	700.000		700.000
Serv. Apoyo en gestión	7	100.000	700.000		700.000
TOTAL SERVICIOS			8.050.000		
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Gastos administrativos	7	50.000	350.000		350.000
Impuestos, pólizas, publicaciones			1.000.000		1.000.000
TOTAL COSTOS FIJOS			1.350.000		
COSTOS VARIABLES					
Alimentación	7	500.000	3.500.000		3.500.000
Medicamentos	7	300.000	2.100.000		2.100.000
Exámenes clínicos	7	200.000	1.600.000		1.600.000
TOTAL COSTOS VARIABLES			7.200.000		
TOTAL APORTES POR ENTIDAD			35.000.000	20.000.000	55.000.000
GRAN TOTAL (COSTOS FIJOS + VARIABLES)			55.000.000		

Corpoguavio transferirá a La Fundación BIOANDINA COLOMBIA la suma **TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE** en efectivo, en los siguientes términos: **Un primer desembolso** del 20% al recibo del primer informe de avance de ejecución del convenio, cumplimiento parcial de las actividades aprobadas en el Plan de trabajo, así como una relación de todas las especies silvestres que han ingresado a los Centros de Rehabilitación, procedencia, estado actual de los especímenes y proceso de rehabilitación. **Un segundo desembolso** del 40%, una vez recibido y aprobado el



GP 201-1



SC 7339-1



"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

95

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17-
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 28 JUN 2011

segundo informe de avance técnico y financiero al quinto mes. **Un tercer desembolso** del 30%, una vez recibido y aprobado el segundo informe de avance técnico y financiero al séptimo mes. **Un desembolso final** equivalente al 10% previa socialización, entrega, aprobación del informe final y recibo a satisfacción de los productos del convenio por parte de la supervisión de Corpoguavio.

SEXTA: DURACIÓN- Ambas partes han acordado que la duración de este convenio será de Siete (07) meses contados a partir de la Legalización y perfeccionamiento del Convenio.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- Las erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del presente convenio serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 374 del 28 de Junio de 2011 del Rubro 3700-3-32-20 Manejo y conservación de la Biodiversidad, del presupuesto para la actual vigencia fiscal.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA- BIOANDINA se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Guavió, Corpoguavio, de acuerdo con el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única que mantendrá vigente durante la vigencia del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, BIOANDINA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. BIOANDINA deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. BIOANDINA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO-** Para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del presente contrato, el pago de la cláusula penal, las multas y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO-** La cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO-** Para efectos de la constitución de la garantía única BIOANDINA dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del recibo de la copia del contrato. Todas las garantías deben mantenerse vigentes, al momento de la liquidación.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, el registro del compromiso por la Oficina de Presupuesto de Corpoguavio, y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio.



GP 201-1



SC 7339-1



105

“AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoquavio.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO**

NIT: 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-17- 2 3 - 3
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO,
CORPOGUAVIO Y FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC- R/L JOSE
ORLANDO FELICIANO CACERES DE FECHA: 24 JUN 2011

DECIMA: SUPERVISIÓN- El control para la cabal ejecución y cumplimiento de este convenio de acuerdo con los objetivos perseguidos, será realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad ó por la persona que designe el Director General.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD- El Municipio mantendrá a la CORPORACION libre de cualquier daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información contenida en los documentos en el que el contratista intervenga, tiene el carácter de confidencial, quedando prohibido expresamente la publicación, divulgación y utilización de su contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Corporación.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTO DE INTERESES- EL MUNICIPIO declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses de orden constitucional o legal vigente para licitar o contratar.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO- Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, en donde se firma, a los

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Director General de la Corporación

JOSE ORLANDO FELICIANO CACERES.
R/L FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA -FBC-

Elaboró: Sandra Patricia Bejarano Rincón/ Abogado OJC. S.
Revisaron: Jorge Eduardo Solano Vergara/ Coordinador OJC
Oswaldo Jimenez Diaz/ Secretario General.



GP 201-1



SC 7339-1



11

"AMBIENTE PARA CONSTRUIR REGIÓN"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co